

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (C006)** en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial (OG2PS1) 1º Plazo.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



Código:64oxu919GDMUHLFrFwhkfgVQErSKw6.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	64oxu919GDMUHLFrFwhkfgVQErSKw6	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial (OG2PS1) 1º Plazo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	1/22

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha **9 de abril de 2019**, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	2/22

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

Código:640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	3/22

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	4/22

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
6. - Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial. (OG2PS1)	247.964,87 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

**1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383**

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

**CUARTO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	5/22

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	6/22



35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**DÉCIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de



Código:640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	7/22



la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**UNDÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	8/22



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA  
 ZONA RURAL LEADER: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6 - Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial (OG2PS1).  
 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: **NUEVE MESES** A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017										
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)										
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE		
2017/CO06/OG2PS1/003	YARUMO 1402 S.L.	B56052822	CONSTRUCCIÓN DE PICADERO Y PISTA DE DOMA DENOMINADA PRADO VERDE	56	397.770,89	50,00 %	198.885,40	R (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre		
2017/CO06/OG2PS1/037	ALUA INNOVA S.L.	B90144908	ESCUELA DE VELA EMBALSE DE IZNAJAR	21	47.502,40	50,00 %	23.750,00	R (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre		

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	9/22

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2017/CO06/OG2PS1/003

Nombre/Razón Social: YARUMO 1402 S.L.

DNI/NIF/NIE: B56052822

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PICADERO Y PISTA DE DOMA DENOMINADA PRADO VERDE

Baremación: 56 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Acondicionamiento del terreno		6.396,35	6.396,35	6.396,35	50 %	3.198,17	SI
Pista de doma		98.269,65	98.269,65	98.269,65	50 %	49.134,82	SI
Boxes		93.957,61	93.957,61	93.957,61	50 %	46.978,80	SI
Nave aperos		23.466,24	23.466,24	23.466,24	50 %	11.733,12	SI
Pistas circulares (2 pistas)		10.384,33	10.384,33	10.384,33	50 %	5.192,16	SI
Urbanización 1 (zonas distintas de la parcela)		53.673,69	53.673,69	53.673,69	50 %	26.836,84	SI
Urbanización 2 (zonas distintas de la parcela)		49.308,22	49.308,22	49.308,22	50 %	24.654,11	SI
Seguridad y		6.102,74	6.102,74	6.102,74	50 %	3.051,37	SI



Salud							
Control de calidad y ensayos		2.447,62	2.447,62	2.447,62	50 %	1.223,81	SI
Vivienda del guarda		56.473,56	0	0	0	0	NO
Caminador para seis caballos		4.920,99	4.066,92	4.066,92	50 %	2.033,45	SI
Rastra para quad		2.783,00	2.300	2.300	50 %	1.150	SI
Caseta de juez en madera		4.501,2	3.720	3.720	50 %	1.860	SI
Carretilla de estiércol de 450l		471,90	390	390	50 %	195	SI
2 pastores eléctricos		266,22	220,02	220,02	50 %	110,01	SI
2 duchas para caballos		653,40	540	540	50 %	270	SI
Espejos para pistas (2 unidades)		1.163,42	961,50	961,50	50 %	480,75	SI
Juego de obstáculos para entrenamiento		588,06	486	486	50 %	243	SI
Montaje riego pista doma		5.887,86	4.866	4.866	50 %	2433	SI
Montaje riego pistas circulares		2.359,50	1.950	1.950	50 %	975	SI



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	11/22

Grada en madera con tres filas asientos		2.831,40	2.340	2.340	50 %	1.170	SI
Remolque		2.250,00	1.859,50	1.859,50	50 %	929,75	SI
Quad		8.300,00	6.859,5	6.859,5	50 %	3.429,75	SI
Honorarios técnicos		12.100	10.000	10.000	50 %	5.000	SI
Estudio geotécnico		919,60	760	760	50 %	380	SI
Estudio topográfico		871,20	720	720	50 %	360	SI
Estudio hidrológico		1.936,00	1.600	1.600	50 %	800	SI
Licencia de obras (ICIO)		9.581,16	9.581,16	9.581,16	50 %	4.790,58	SI
Licencia de obras. Liquidación complementaria (ICIO)		543,84	543,84	543,84	50 %	271,91	SI
<b>TOTAL</b>		<b>463.408,76 €</b>	<b>397.770,89 €</b>	<b>397.770,89 €</b>	<b>50 %</b>	<b>198.885,40 €</b>	

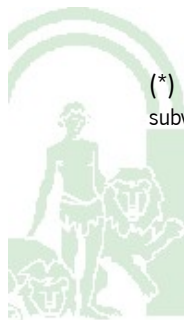
**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Según informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba, se informa que el uso del Quad queda justificado para su empleo exclusivo en la actividad del proyecto

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

1. Creación de empleo
2. Contribución de la acción al desarrollo sostenible/grado de impacto ambiental
3. Contribución de la acción a promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribución a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	12/22

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros: El coste subvencionable ascienda a 397.770,89 € y por tanto el 50% correspondería una ayuda de 198.885,44 €, el promotor en el Anexo II, en el apartado de gasto público total del punto 8, solicita 198.885,40 €, por lo que la ayuda concedida es de 198.885,40 €.



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	13/22

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2017/CO06/OG2PS1/037

Nombre/Razón Social: ALUA INNOVA S.L.

DNI/NIF/NIE: B90144908

Proyecto: ESCUELA DE VELA EMBALSE DE IZNAJAR

Baremación: 21 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
5 barcos escuela Raquero completo con velas (mayor, foque, génova y spl). Incluidos los accesorios de: kit para spl asimétrico, sp asimétrico, soporte motor, chemaceras juego remos, funda cubierta		57.477,90	47.502,4	47.502,40	50 %	23.750	NO
	<b>TOTAL</b>	57.477,90 €	47.502,4 €	47.502,40 €	50 %	23.750 €	



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	14/22



### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Según informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba, se informa de la exigencia en el cumplimiento de la durabilidad de las operaciones, de acuerdo al artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Creación de empleo

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.

e) otros. *El coste subvencionable ascienda a 47.502,40 € y por tanto el 50% correspondería una ayuda de 23.751,2 €, el promotor en el Anexo II, en el apartado de gasto público total del punto 8, solicita 23.750 €, por lo que la ayuda concedida es de 23.750 €.*



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	15/22

**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial. (OG2PS1)

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>FECHA DESISTIMIENTO</b>
2017/CO06/OG2PS1/038	ALUA INNOVA S.L.	B90144908	05/12/18
2017/CO06/OG2PS1/013	DIEV C.B.	E14959019	26/10/18
2017/CO06/OG2PS1/039	ESTACION NAUTICA SUBBETICA LAGO DE ANDALUCIA	G14997514	21/05/18
2017/CO06/OG2PS1/007	JUAN JOSE CARDENAS HENARES	****5897*	11/12/18
2017/CO06/OG2PS1/027	RECICLADOS BENAMEJI FRANEVA S.L.U.	B56039159	24/10/18



Código:64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	64oxu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	16/22

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA  
ZONA RURAL LEADER: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial. (OG2PS1)

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.</b>			
<b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>CÓDIGO/S NO SUBSANADOS</b>
2017/CO06/OG2PS1/036	ELECTRICIDAD ALCALA ZAMORA S.L.	B14314413	34, 46, 47, 56, 69, 73
2017/CO06/OG2PS1/029	MARÍA CARMEN GÁLVEZ CAMPAÑA	****1188*	29, 34, 39, 40, 46, 47, 56, 62, 69, 73, 78

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial. (OG2PS1)



N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2017/CO06/OG2PS1/026	AGRESEBE S.L.	B90275421	-No aportado ningún tipo de documentación
2017/CO06/OG2PS1/006	CELEDONIO ROMERO TOLEDO	****3115*	-No se aporta documento de viabilidad económica del proyecto. -No se aporta libros registro de ingresos y gastos. -No se acredita la capacidad legal de uso y disfrute del lugar donde se va a realizar el proyecto.



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA )**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2017/CO06/OG2PS1/030	ESTHER SÁNCHEZ BUENO	****3697*	<p>-Siendo el importe de la obra inferior a 6.000 euros y no se han aportado tres ofertas que permiten asegurar la controlabilidad de la actuación y se ha seleccionado la propuesta económica más ventajosa en cómputo general (ofertas detalladas a nivel de capítulo y unidades de obra)</p> <p>-No se acredita la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes.</p> <p>-No se aporta certificado de titularidad de cuenta bancaria.</p> <p>-No se aporta documento acreditativo de justificación de los criterios de selección.</p> <p>-No aporta 3 presupuestos de todos los gastos.</p> <p>-No se ha podido verificar con tres presupuestos o facturas proforma que existe moderación de costes para los gastos presentados.</p> <p>-No se ha podido verificar que la previsión presupuestaria ha sido calculada a través de las ofertas o presupuestos económicamente más ventajosos.</p>

Código:640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	19/22

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA )**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2017/CO06/OG2PS1/055	GEDI TELECOM S.L.U.	B56080146	-No aportado ningún tipo de documentación
2017/CO06/OG2PS1/010	JOAQUIN ROJAS BALLESTEROS	****9263*	-No aportado ningún tipo de documentación -DNI
2017/CO06/OG2PS1/040	JUAN JOSE ALBA MONTES	****4750*	-No aporta 3 ofertas como mínimo para los gastos subvencionables. -No se aporta documento de viabilidad económica del proyecto. -No se aporta libros registro de ingresos y gastos. -No se acredita la capacidad legal de uso y disfrute del lugar donde se va a realizar el proyecto. -No se aporta certificado de no ser deudor ante la CA Andaluza. -Falta documento acreditativo de justificación de los criterios de selección. -No se ha podido verificar con tres presupuestos o facturas proforma que existe moderación de costes para los gastos presentados. -No se ha podido verificar que la previsión presupuestaria ha sido calculada a través de las ofertas o presupuestos económicamente más ventajosos.

Código:640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	20/22



**ANEXO V**

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SUBBÉTICA CORDOBESA  
 ZONA RURAL LEADER: SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial. (OG2PS1)

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.</b>			
<b>ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS )</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>ART. APPLICABLE</b>
2017/CO06/ OG2PS1/020	ALUMINIOS HNOS VARO S.L.	B14671309	Artículo 6, punto 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017
2017/CO06/ OG2PS1/035	ASESORÍA SELASOR S.L.	B14689913	LAVANDERÍA DE AUTOSERVICIO
2017/CO06/ OG2PS1/011	F. TRINIDAD 2009 C.B.	E14912638	Artículo 6, punto 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017

**CAUSA DENEGACIÓN**  
 No cubre ninguna de las necesidades prioritizadas de la EDLP de la Subbética Cordobesa  
 Incumplimiento del artículo 6 (Punto 3) Orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017.  
 Proyecto iniciado a la fecha del acta de NO inicio.  
 No cubre ninguna de las necesidades prioritizadas de la EDLP de la Subbética Cordobesa





UNIÓN EUROPEA  
El Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CO06/ OG2PS1/012	FAYP HOSTELERIA DE IZNAJAR S.L.	B56059827	Artículo 6, punto 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cubre ninguna de las necesidades prioritizadas de la EDLP de la Subbética Cordobesa
2017/CO06/ OG2PS1/056	MARIA DEL ROCÍO AGUDO ROLDÁN	***3591*	Artículo 6, punto 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Inversión iniciada con anterioridad al acta de no inicio.
2017/CO06/ OG2PS1/002	MIRADOR 43 S.L.U.	B14992242	Artículo 6, punto 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cubre ninguna de las necesidades prioritizadas de la EDLP de la Subbética Cordobesa

Código:640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	640xu8095AI0AHj63avsegP078imvV	PÁGINA	22/22